



Don Jose Antonio Díaz Hernández, Cuarto Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, como asunto urgente 6, adoptó el siguiente acuerdo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO DE LA ACCIÓN FORMATIVA N.º 11/001 DE LA ESCUELA TALLER "PREPÁRATE Y AVANZA", N.º EXPEDIENTE 11/2017/ET/0002**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO el siguiente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas por alumnos del módulo de formación prácticas en centros de trabajo de la acción formativa nº 11/001 de la escuela taller "preparate y avanza" y considerando las mismas de interés tanto para nuestra ciudad como para los alumnos/as, se eleva el citado Convenio a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de un Informe jurídico favorable de fecha 18 de marzo y de una memoria justificativa de fecha 9 de abril, firmado por la Jefa de Departamento de Gestión de Personal de donde depende la unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas que avala la necesidad del convenio.

Como se desprende de dicho Convenio, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y el estudiante que realiza las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución, ni por cualquier otro concepto**, por las prácticas formativas que realicen los alumnos del Centro en el marco del citado convenio, por lo tanto Ayuntamiento de Jerez solo acogerá alumnos en Prácticas para los que no existe obligación de abonar cantidad alguna por las prácticas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello **SE PROPONE**

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Convenio de Cooperación Educativa entre la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO DE LA ACCIÓN FORMATIVA N.º 11/001 DE LA ESCUELA TALLER "PREPÁRATE Y AVANZA", n.º EXPEDIENTE 11/2017/ET/0002** para la realización de prácticas formativas, para que alumnos puedan realizar sus prácticas académicas en este Ayuntamiento de Jerez, y cuyo tenor literal es el siguiente:

	Código Cifrado de Verificación: E819A9X0U4B19M7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Cuarto Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/04/2019
E819A9X0U4B19M7			

## EXPONEN

1º.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.

2º.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que “ ... Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo”.

3º.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que “la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación”. La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017.

4º.- Por su parte, la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece en la Sección VI del Capítulo II, artículos 48 a 53, el régimen de las prácticas profesionales no laborales.

5º.- El contenido y la duración de las prácticas será el que determinen las normas específicas que regulen los respectivos certificados de profesionalidad. El contenido deberá recogerse asimismo en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumnado realice las prácticas profesionales no laborales (Ver Anexo II)

6º.- Con fecha 28/12/2017, mediante Resolución del Delegado/a Territorial de Innovación Ciencia y Empleo, la Fundación Municipal de Formación y Empleo, ha sido beneficiaria de una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente 11/2017/ET/0002. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación I, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.



7º.- Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en (ver Anexo I), a un total de 12 alumnos/as pertenecientes todos ellos a la acción formativa nº 11/0001, denominada Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, subvencionada en virtud de Resolución de fecha 28/12/2017.

SEGUNDA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral

	Código Cifrado de Verificación: E819A9X0U4B19M7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Cuarto Teniente de Alcaldesa
		FECHA 17/04/2019
 E819A9X0U4B19M7		

alguna entre el alumnado participante y el Ayuntamiento en el cual se llevarán a cabo.

TERCERA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de 7 días, a razón de 6,5 horas diarias, en horario de 8:00 a 14:30 horas, siendo su duración total de 40 horas. En todo caso, estas prácticas deberán ajustarse al horario del Ayuntamiento donde se realicen. El periodo concreto en que el alumnado realizará el módulo será el comprendido entre el 02/05/2019 y el 10/05/2019.

CUARTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, el Ayuntamiento informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la misma y a la Inspección de Trabajo acerca de la relación del alumnado participante en el módulo práctico, la duración del mismo, así como de la programación formativa.

Esta programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo VIII de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, publicada en BOJA de 2 de septiembre, número 169. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

QUINTA.- La Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo podrá requerir del Ayuntamiento, en cualquier momento, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.



SEXTA.- La Fundación Municipal de Formación y Empleo, designa como persona encargada de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a [REDACTED], formadora que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con el Ayuntamiento de Jerez, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas así como de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por el Ayuntamiento de Jerez (ver Anexo I), el seguimiento y la evaluación del alumnado, lo que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El desarrollo y evaluación del Programa formativo en el Ayuntamiento, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D./D<sup>a</sup> (Ver Anexo I), con adecuada cualificación o experiencia profesional, y que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con la tutoría designada por la Fundación Municipal de Formación y Empleo, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.
- e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la Fundación Municipal de Formación y Empleo, y la firma de la certificación acreditativa de la

	Código Cifrado de Verificación: E819A9X0U4B19M7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Cuarto Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/04/2019
 E819A9X0U4B19M7			

realización y superación del módulo práctico.

OCTAVA.- el Ayuntamiento renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, así como en el artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

NOVENA.- La Fundación Municipal de Formación y Empleo, suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza de seguros que cubra el riesgo de accidentes y responsabilidad civil del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.

DÉCIMA.- Durante el periodo de asistencia del alumnado a la fase de prácticas, éste no percibirá remuneración alguna del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPIs) que, en su caso, fueran entregados en la acción formativa; así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones de seguridad.

DECIMOSEGUNDA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad local, donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado perteneciente a la "Escuela Taller Prepárate y Avanza". Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOTERCERA.- Tanto el Ayuntamiento como la Fundación Municipal de Formación y Empleo, asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.



DECIMOCUARTA.- A la finalización del módulo, el Ayuntamiento facilitará a cada alumno y alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la citada Resolución de 29 de agosto de 2016 (Ver Anexo III). Dicho Anexo se generará igualmente a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC)

DECIMOQUINTA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés, falta de aprovechamiento o comportamiento inadecuado.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: E819A9X0U4B19M7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Cuarto Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/04/2019
 E819A9X0U4B19M7			